

el 18 de diciembre de 1933, Profesor agregado de «Historia contemporánea, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

10400 *ORDEN de 5 de marzo de 1980 por la que se nombra a don Julio Arostegui Sanchez Profesor agregado de «Historia contemporánea, universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Arostegui Sánchez, número de Registro de Personal A42EC1569, nacido el 24 de julio de 1939, Profesor agregado de «Historia contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre

retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

10401 *ORDEN de 5 de marzo de 1980 por la que se nombra a don Jesús Almuíña Fernández Profesor agregado de «Historia contemporánea, universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Almuíña Fernández, número de Registro de Personal A42EC1570, nacido el 3 de enero de 1943, Profesor agregado de «Historia Contemporánea, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10402 *RESOLUCION de 11 de junio de 1979, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en la Escala Subalterna del Organismo.*

Vacantes tres plazas de la Escala Subalterna en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las referidas vacantes de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

Servicios Centrales (1).
Tarragona (1).
Teruel (1).

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que establece el del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simul-

tanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de la escritura a mano y en papel blanco, sin ningún tipo de rayado, del texto que se dicte por alguno de los miembros del Tribunal, durante quince minutos.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en la resolución de dos problemas o supuestos propuestos por el Tribunal sobre cuestiones de aritmética, para lo cual dispondrán los opositores de una hora de tiempo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no rebasar los sesenta y cinco.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Ser funcionario interino de la Escala Subalterna del Organismo a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios en el momento de publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978, que se presentará en duplicado ejemplar.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General del Organismo convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará como Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.5. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*—Cada uno de los ejercicios de que se compone la oposición se calificará por el Tribunal entre cero y diez puntos, siendo necesario para considerarlos aprobados obtener una puntuación mínima de cinco. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal, sin eliminar ninguna.

7.2. El Tribunal podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en un mismo acto.

7.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrados y firmados conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación de Estudios Primarios.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Deberán presentar una certificación expedida por la Sección de Régimen de Personal Funcionario del Instituto Nacional de la Vivienda, acreditativa de las circunstancias requeridas en la base 2, g), de la presente convocatoria.

g) Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes contenidas en la norma 1.1 de la convocatoria, se entenderá que al aspirante le resulta indiferente el destino que pueda asignarsele.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Mi-

nisterio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*—Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquella los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMAS FINALES

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.

MINISTERIO DE EDUCACION

10403 *ORDEN de 14 de abril de 1980 por la que se convoca a concurso de traslado una cátedra de «Armonía» del Conservatorio Superior de Música de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Superior de Música de Valencia una cátedra de «Armonía» por jubilación de su titular don José María Cervera Lloret, y en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 2007/1973, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), regulador de los turnos de provisión de las plazas docentes vacantes en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza estatales, y en aplicación de la disposición transitoria única del citado Decreto, y de acuerdo con la interpretación extensiva de la Secretaría General Técnica del Departamento, de fecha 16 de noviembre de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a concurso de traslado la citada cátedra de «Armonía» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar a la vacante relacionada, de acuerdo con la letra B) de los artículos 1.º y 3.º del Decreto arriba citado:

a) Los Catedráticos numerarios en situación de servicio activo de la misma disciplina o análoga. Para ello será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior, conforme dispone el artículo 123 de la Ley General de Educación.

b) Los Catedráticos que pretendan el reingreso al servicio activo procedentes de las situaciones de supernumerario, excedente forzoso, excedente voluntario o suspenso que tengan cumplidos los requisitos, condiciones y plazos para instar su reingreso al servicio activo.

Segundo.—Las analogías de enseñanza, para aplicación del precepto «de la misma asignatura o análoga», serán las establecidas por la Orden ministerial de 6 de marzo de 1974 (Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden ministerial de 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Tercero.—Las instancias para tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados en el Registro General del Departamento o en cualquiera de las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán puntualizar los siguientes extremos:

- Número del Registro de Personal del interesado en el Cuerpo a que pertenece.
- Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso con el tiempo de permanencia en la misma.
- Vacante a que aspira.

Acompañarán a las instancias una hoja de servicios certificada por el Centro de su actual o último destino. Igualmente deberán unir cuantos méritos estimen oportunos alegar, de acuerdo con el baremo publicado como anexo del Decreto de los turnos de provisión en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1973, número 202, página 17001.

Cuarta.—De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza, se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante, se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.

Contra las disposiciones que se dicten para la resolución del concurso, con o sin informe del Consejo Nacional de Educación, se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Quinta.—La plaza docente que se convoca, de acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, es la relacionada al principio de la convocatoria, con expresión del Centro a que se halla adscrita.

Si la plaza docente de que es objeto este concurso quedara desierta pasará su provisión al turno legal que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10404 *RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se hace pública la lista provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de este Centro directivo, de 24 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convocaba el concurso de acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, se publica la relación provisional adjunta que comprende 764 funcionarios de los Cuerpos Ejecutivos de Correos y de Telecomunicación a los que corresponde el acceso al Cuerpo de Gestión, y de los que 670 están en activo y 94 en situación de supernumerario y de excedencia voluntaria, con indicación de las puntuaciones obtenidas al aplicarse el baremo correspondiente y de la situación administrativa de los mismos. Igualmente se publica la relación provisional de los 81 funcionarios de los Cuerpos Ejecutivos de Correos y Telecomunicación, de los que 89 están en activo y 12 en situación de supernumerario o excedencia voluntaria, que siguen en puntuación, a efectos de completar, en su caso, la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación por posibles renunciaciones de los que accedan a él y que figuran en la anterior relación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado apartado segundo del concurso, se concede un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.